

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-2006 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., NIT 830.507.387-3 representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y quien en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el Doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previo los siguientes Considerándos: PRIMERO: Que el proyecto de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros para Bucaramanga y su área metropolitana se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario". SEGUNDO: Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, contrató a la Universidad Industrial de Santander a través del contrato interadministrativo No. 033 de diciembre 7 de 2004, para la realización de los estudios y diseños definitivos de la infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITM), comprendiendo: Fase I: La Virgen-cañaveral-Piedecuesta. Fase II: Cenfer-Puerta del Sol --Puerta del Sol-carrera 27-carrera 27 -UIS -UIS-Calle 9 y Fase III: Cenfer-San Juan de Giron, TERCERO: Que es necesario contratar los diseños para SITM, que no se encuentran contemplados en el alcance del contrato interadministrativo Nº 033 de diciembre 7 de 2004 suscritor entre la Universidad Industrial de Santander y el Área Metropolitana de Bucaramanga. CUARTO: Que la UIS cuenta con el personal idóneo para elaborar los estudios de planeación, operación y diseños de Infraestructura de transporte y el objeto del presente contrato seria complementario a los estudios previamente realizados por la UIS para el Área Metropolitana de Bucaramanga. Con base en lo expuesto el contrato interadministrativo se desarrollara de acuerdos con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Optimizar los Diseños para el Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Área metropolitana e Bucaramanga así: Diseño entrada Real de Minas carrera 17 y Calles 56 y 61; y el Diseño del Portal Papi Quiero Piña (2185 m2). PARAGRAFO: La propuesta presentada por la Universidad Industrial de Santander (12 folios), la cual se encuentra aprobada y rubricada por el representante legal hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. El presente contrato interadministrativo tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del mísmo. CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato interadministrativo será la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000.00), los cuales se cancelara a la UIS con el rubro presupuestal 03.05.78.01.03 denominado Estudio de Consultoría y Asesoría de Obra y Operación, según Certificado presupuestal PR000337 de la vigencia 2006. los cuales se pagaran así: un 25% del valor del convenio esto es la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000.00) al perfeccionamiento del mismo, previa presentación de la póliza de buen manejo del anticipo por el valor del mismo y por el término del contrato. Un primer pago por la suma de CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$116.850.000.00), una vez el contratista entregue el Diseño de la entrada de la ciudadela Real de Minas: Carrera 17 y Calles 56 y 61 previa acta de recibido firmada por el interventor; y un segundo pago por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$168.150.000.00) una vez el contratista entregue el Diseño del portal Papi Quiero Piña (2185 m2),





previa acta de recibido firmada por el Interventor. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS. Por parte de la UIS: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, 2) Entregar oportunamente los informes de avance del contrato a Metrolínea. 3) Desarrollar todas las actividades contempladas en la propuesta presentada y que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo, 4) Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución. 5) Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social del personal a cargo de la ejecución de presente contrato; Por parte de Metrolínea: 1) Entregar a la UIS toda la información técnica y legal requerida para el desarrollo del objeto contractual, 2) Cancelar oportunamente los valores estipulados en el en la cláusula tercera, 3) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA QUINTA: INTERVENTORIA. La Sociedad Metrolínea S.A., ejercerá las funciones de control y supervisión del presente contrato, a través del Director de Infraestructura Ingeniero Marco Antonio Solano Vargas o quien haga sus veces, quien además deberá suscribir las actas correspondientes. CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO. Hacen para del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Análisis de conveniencia y oportunidad, 2) Certificado de existencia y representación legal de la UIS, 3) Certificado de existencia y representación de Metrolínea, 4) La propuesta técnica económica presentada por la UIS y aprobada por Metrolínea, la cual hace parte integral del presente contrato. Certificado de disponibilidad presupuesatal. CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato interadministrativo se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá presentar una póliza de garantía y cumplimiento por el 10% del valor del contrato y por término del contrato y tres (3) meses mas, una póliza de buen manejo del anticipo por el valor del mismo y el termino del contrato, y deberá aportar el recibo de publicación en la Gaceta Departamental; aportar el recibo de pago de las siquientes estampillas: 0.5% sobre el valor del contrato por concepto de estampillas de previsión social, 0.5% sobre el valor del presente contrato por concepto de estampillas de pro-cultura, 0.5% sobre le valor el presente contrato por concepto de estampillas pro-ancianos, el 2% sobre el valor del presente contrato por concepto de estampillas pro-hospitales, demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere legal, la UIS se exceptúa del pago de la estampilla Prouis por ser esta una entidad sin animo de lucro. El contratista contará con cinco (5) días hábiles para la firma del acta de inicio.

El presente contrato interadministrativo se firma en Bucaramanga el primer (1) día del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE

METROLINEA S.A.

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

RECTOR

UIS

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE PEVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES

> ASESOR JURIDICO CONTRATACION

SECRETARIA GENERAL
REVISO 1771